



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

XXX LEGISLATURA

Acta de Reunión N° 7

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día martes veintisiete de Mayo del año dos mil catorce, se reunieron los Miembros de la Comisión de La Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos en el Salón Madroño.

1. ASISTENCIA :

1.1 Diputados Miembros de la Comisión Parlamentaria:

PRESENTES:

1) Dip. Luis Callejas Callejas	Presidente
2) Dip. Filiberto Rodríguez López	Vice-Presidente
3) Dip. Raúl Benito Herrera	Vice-Presidente
4) Dip. Alberto José Lacayo	Miembro
5) Dip. Patricia Sánchez Urbina	Miembro
6) Dip. Corina González García	Miembro
7) Dip. José Ramón Sarria Morales	Miembro
8) Dip. Laura Estela Bermúdez	Miembro
9) Dip. María Auxiliadora Martínez	Miembro
10) Dip. Bayardo Chávez Mendoza	Miembro
11) Dip. Elida María Galeano Cornejo	Miembro

DIPUTADO SUPLENTE INCORPORADO:

1) Dip. Félix Andrés Sandoval / Dip. Felicita Zeledón Rodríguez	Miembro
2) Dip. Hugo Ruiz Rodríguez / Dip. Edgar Javier Vallejo F	Miembro

AUSENTES:

1) Dip. Mauricio Montealegre Zepeda	Miembro
-------------------------------------	---------

INVITADOS:

1) Dra. Ana Isabel Morales Mazón	Ministra de Gobernación
2) Lic. María Antonieta Novoa	Directora de Migración y Extranjería
3) Dr. Juan Pablo Obando	Asesoría Legal del MIGOB
4) Lic. Julio Orozco	Ministerio de Gobernación
5) Lic. Cristina Castillo	Ministerio de Gobernación
6) Cmdt. Miguel Alemán	Dirección General de Bomberos



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

1.2 PERSONAL TECNICO INSTITUCIONAL:

Dr. Pablo Ferrey Rivera	Director General de Asuntos Legislativos
María Elena Martínez Izabà	Asesora Legislativa
María Isabel Membreño Loza	Asesora Legislativa
María de los Ángeles Parajón	Asistente Parlamentaria

2. AGENDA DE LA REUNION:

I.- Consulta a la Iniciativa Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.

3. DESARROLLO DE LA REUNION:

Se constató el quórum y se inicia la reunión con 13 Diputados presentes.

Diputado Luis Roberto Callejas Callejas: Buenas tardes bienvenida Ministra, a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, el día de hoy martes iniciamos el periodo de consulta a la Iniciativa Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, la cual a mi parecer muy personal creo que el Ministerio de Gobernación debería de seguir pero hay cambios radicales y nosotros queremos escuchar sus observaciones y consideraciones a la iniciativa.

Doctora Ana Isabel Morales Mazún: Gracias, señor Presidente hemos leído y estudiado y también hemos trabajado con los compañeros de la Policía Nacional y le habíamos hecho algunas observaciones.

En el mundo actual la Policía Nacional es una institución independiente del Ministerio de Gobernación casi en todo casi en todos los países se constituye como un Ministerio aparte por eso nosotros no somos del criterio opuesto a esa diferencia así está en todos los países Centroamericanos.

Nuestros señalamientos van muy concretos a la iniciativa Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional. Si nos vamos al artículo 18 de la ley N° 228, **Artículo 18.- Órganos de Apoyo Nacionales**, En el numeral 3 Servicios Médicos Policiales

Artículo 34.- Órganos de Apoyo Nacionales para la Carrera Policial

En el numeral 3, Servicios Médicos Policiales encargados de la atención de salud de los miembros de la Policía Nacional y sus familiares con cobertura.

A nosotros el artículo 34. Donde refiere nada más que la atención médica es solo para la Policía Nacional y sus miembros con cobertura es decir el Hospital de la Policía Nacional, quiero hacer referencia a que éste Hospital de la Policía Nacional como se le llama actualmente es un Hospital del Ministerio de Gobernación desde el año 1980 que se creó y fue mediante un Acuerdo Ministerial N°76-2002 dice: **PRIMERO:** Suprímase de la estructura de la Secretaría General, la División de Salud y los componentes de esta área pasarán a formar parte de las estructuras de los distintos programas de este Ministerio.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

SEGUNDO: Trasládese la estructura del Hospital "Carlos Roberto Huembes" a la Dirección General de la Policía Nacional, pasando a partir de la fecha a ser dirigida y administrada por el mando superior de este Programa. Pero no dice que es un hospital exclusivo de la Policía. Nosotros nos seguimos atendiendo porque es un Hospital del Ministerio de Gobernación que en ese momento el Ministerio no tenía la capacidad no se las causas la capacidad de darles la atención.

Recuerdo que en ese momento los médicos, enfermeras sacaban las sábanas rotas habían dos pacientes por una cama había una pésima administración en ese hospital por esa situación se planteó el Ingeniero Arturo Harding Lacayo, que se pasara la administración de la parte de la Secretaría General del Ministerio de Gobernación a la Policía Nacional. Ese es el origen y por qué causa llega el Hospital Carlos Roberto Huembes" a ser administrado por la Policía Nacional.

Cuando se dice en el **Artículo 34.- Órganos de Apoyo Nacionales para la Carrera Policial**, En el numeral 3, Servicios Médicos Policiales encargados de la atención de salud de los miembros de la Policía Nacional y sus familiares con cobertura. Dejan al resto de programas del Ministerio de Gobernación sin atención médica.

Diputado Luis Roberto Callejas Callejas: Señora Ministra, lo que usted, está pidiendo es que sea incorporado el Ministerio de Gobernación en todos sus programas a la atención médica del Hospital Carlos Roberto Huembes porque en la Iniciativa no lo deja claro

Doctora Ana Isabel Morales Mazún: solo deja claro en la iniciativa que la atención es para de los miembros de la Policía Nacional y sus familiares con cobertura.

Diputado Luis Roberto Callejas Callejas: La petición específica es de que se incorpore y se deje determinado que es para la Policía y su cobertura y todos los miembros y todos los programas que tiene el Ministerio de Gobernación. No sé si la cobertura va por parte del ISSDHU como clínica previsional o como institución porque el hospital brinda servicios como clínica previsional soy médico y no me gustan estas comparaciones la atención que reciben los funcionarios no es la misma que reciben los asegurados en el régimen del seguro social tienen otras limitaciones no forman parte de la elite en calidad de que los atiendan como seguro social o como funcionarios.

Doctora Ana Isabel Morales Mazún: Como funcionarios miembros porque ese hospital es nuestro nace con el Ministerio de Gobernación y es trasladado a la Policía Nacional en el año 2002 a través de una Resolución Ministerial.

El otro punto es en el penúltimo y último párrafos del **Artículo 81 Pensión por vejez**. El afiliado al cumplir sesenta (60) años de edad, estando en condición de activo, haya cotizado por lo menos cinco años ininterrumpidamente al ISSDHU y no haya adquirido derecho a pensión en otro régimen de seguridad social, tendrá derecho a una pensión mínima.

El afiliado en condición de cesante que al cumplir sesenta (60) años de edad haya cotizado como mínimo cinco años al ISSDHU, y no hubiere adquirido derecho a pensión en otro régimen de seguridad social, tendrá derecho a una pensión reducida.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Nos parece que estos dos párrafos finales son violatorios a la Constitución porque uno tiene derecho al trabajo y a cotizar a una institución de tiene derecho a su pensión independientemente sea quien sea.

Si un afiliado al ISSDHU lo contratan para trabajar a los 55 años y trabajó y 5 años tiene derecho a cotizar en el ISSDHU y si era cotizante del INSS y siguió pagando como cotizante tiene derecho a sus dos pensiones. Solicitamos que se le quite esa colita

Artículo 83: Asignaciones familiares Dispone otorgar el 15% del monto de la pensión por el cónyuge mayor de 45 años que no trabaje o se encuentre en condición de invalidez y que de no devengue ninguna pensión.

OBSERVACION: Esta disposición impone condiciones discriminatoria violatorias a la constitución Política, ya que limitan el derecho al trabajo al imponer como condición que el cónyuge no trabaje y contradice el derecho adquirido ya sea por un hombre o por una mujer en su condición de cónyuge del pensionado del ISSDH, quien por su trabajo y cotización tiene derecho a recibir una pensión, al poner como condición que no devengue ninguna pensión.

Ambas condiciones violan la constitución Política de Nicaragua.

Artículo 97: Constitución de la Junta Directiva del ISSDHU. En esta disposición agrega 2 cargos de la Policía Nacional adicionales a los que ya tienen en la Junta Directiva, lo que rompería el precario equilibrio de la misma.

Este Instituto ISSDHU se formó en la década de los '80 y los bienes inmobiliarios y parte de su capital que tiene es desde esa época y ampliado por personal del Sistema Penitenciario, Bomberos, Migración y Extranjería y actividades centrales del MIGOB, no sólo de la Policía, quien era un miembro de Instituto pero que en el año 2007 mediante Decreto Presidencial se le dio la administración de dicho Instituto a la Policía Nacional pero manteniendo un cierto equilibrio en la Junta Directiva (9 miembros) que ahora con la Reforma a la Ley de la Policía Nacional quieren romper (aumentar a 11 los miembros) Es decir, la Policía Nacional haría quórum y no requería de la presencia de los representantes de los otros órganos del MIGOB.

OBSERVACIONES: Sugerimos que se deje en nueve suprimiendo el cargo de la División de Finanzas y el cargo que se crea en el Artículo 98 de Vicepresidente del ISSDHU que lo ocuparía el Subdirector General de Administración y Gestión de la Policía Nacional.

En cuanto al representante de los (as) pensionados recomendamos que este sea designado por las organizaciones constituidas y reconocidas de ex miembros del MINT/MIGOB.

El Instituto debe garantizar de los beneficios sociales de todos sus afiliados, que en el Ministerio de Gobernación representa a:

15,282 afiliados activos 15,746 plazas aprobadas para el Ministerio de Gobernación en cuatro Direcciones Generales

1. Policía Nacional 12,349 de las cuales 69% son hombres y 31% mujeres
2. Sistema Penitenciario Nacional 1,723 de las cuales 57% son hombres y 43% mujeres
3. Migración y Extranjería 784 de las cuales 57% son hombres y 43% mujeres
4. Bomberos de Nicaragua 537 de las cuales 88% son hombres y 12% mujeres



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

5. Órgano Central 353 de las cuales 54% son hombres y 46% mujeres

Debe garantizarse un tratamiento igual al total de afiliados voluntarios que en algún momento pertenecieron a la institución y continúan cotizando.

Artículo 98: Presidencia de la Junta Directiva

En este artículo dispone que la Directora de la Policía Nacional sea la Presidenta del ISSDHU pero además crea un cargo que no existe que es el de Vicepresidente y se le asigna al Subdirector General de Gestión de la Policía Nacional, quien en su ausencia vendría a sustituir.

OBSERVACION: No estamos de acuerdo en crear ese nuevo cargo, el de vicepresidente. Actualmente funcionamos con 9 cargos y el Subdirector General de Administración y Gestión de la Policía Nacional.

Gestión de la Policía Nacional es quien representa a la Directora General de la Policía, presidenta de la Junta Directiva del ISSDHU en las reuniones del Instituto. Proponemos que se quede tal como está funcionando ahora.

Artículo 106: Derecho de Prelación

Esta disposición plantea que el Instituto gozará de preferencia sobre los demás acreedores en caso de concurso o quiebra, lo debido al Instituto, de igual manera gozará de preferencia en el pago cuando falleciere un deudor.

OBSERVACION: Debe considerarse las garantías constitucionales a la familia, artículo 71 de la Constitución Política. La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere.

Artículo 73 CN. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades.

OBSERVACIONES: El derecho de preferencia del Instituto no podrá alegarse frene a las obligaciones alimenticias, por cuanto no se puede poner en riesgo el interés superior de los menores.

Diputado Luis Roberto Callejas Callejas: Ministra, este tema es bien sensible sobre todo porque todos vamos para allá y estamos cerca a los 60 años, y hay que dejarlo bien establecido en esta ley sobre todo para muchos nicaragüense que han trabajado toda su vida en una institución y sabemos y hemos vivido los salarios que se pagan. No es que hayan podido hacer un capital su capital es este y hay que proteger esos derechos. Los salarios de los funcionarios de los Bomberos, Sistema Penitenciario, la Policía Nacional no consiguen formar un capital que el seguro no le importe sino que este es su capital. Tenga seguro que vamos a hablar de esto y vamos a estar en comunicación con ustedes y ambas partes estén de acuerdo en el tema de Seguridad Social. Le agradecemos mucho su visita señora Ministra.

Diputado Filiberto Rodríguez López: Ministra, nosotros hemos tomado con seriedad el asunto hemos enviados aportes al Secretario Legislativo de la Comisión en ésta materia. Tenga la plena seguridad hoy, mañana y pasado mañana al menos en la Bancada Sandinista con mucha dedicación y esmero porque hemos encontrado algunas cosas que si estamos subsanando y después compartirlas con ustedes.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Doctora Ana Isabel Morales Mazón, Ministra de Gobernación: Para nosotros era importante que nos escucharan nosotros hemos trabajado con la Policía Nacional la seguiremos viendo como nuestros hermanos desde que nacimos como Ministerio del Interior y seguirán siendo nuestros hermanos. Trabajamos de manera conjunta para enfrentar el crimen organizado y estamos para apoyarnos los unos a los otros. Esto no quiere decir que podamos señalar las cosas como los hemos señalado que a la hora de la redacción alguien se le va la mano en la pluma no se fija y hay roces constitucionales que es el deber de ustedes y nuestro deber como funcionarios explicárselos y decírselos a ustedes.

Los compañeros que aquí están presentes han sido miembros de la Junta Directiva del ISSDHU, desde que se formó en los años 80 se le dió el carácter legal nosotros no nos oponemos que este en la Ley de la Policía, porque allí se le dio la legalidad al ISSDHU cuando se hizo la ley de la Policía Nacional en el año 1996. Era un servicio de bienestar de desarrollo a los derechos humanos de todos los funcionarios del Ministerio de Gobernación.

Dip. Luis Callejas Callejas
Presidente

Dr. Pablo Ferrey Rivera
Director General de Asuntos Legislativos

El suscrito Director de la Dirección General de Asuntos Legislativos, da fe de que el contenido de la presente Acta es conforme a la debatido y acordado por los Diputados y Diputadas miembros de la Comisión de La Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos en la reunión del día martes veintisiete de Mayo del año dos mil catorce a las dos de la tarde.

Dr. Pablo Ferrey Rivera
Director General de Asuntos Legislativos

